Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.02.2022 17:02:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 08 de Febrero del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000063-2022-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000018-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 07 de febrero del 2022; el Informe N° 000090-2022-DIA/MC, de fecha 07 de febrero del 2022; y el expediente N° 2022-0009706, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*El Arte de Transformarte*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2022 16:02:09 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PL7KZFE**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0009706, la señora Danitza Alejandra Villaverde Mannucci presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*El Arte de Transformarte*", a desarrollarse los días 7, 8, 9 y 10 de abril del 2022, en el Teatro de la Asociación de Artistas Aficionados - AAA, sito en Jirón Ica N° 323, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima*;*

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*El Arte de Transformarte*" es una obra teatral basada en el libro Reinventa el Menú de tu Alma de Ricardo Francisco Vásquez Trejo, bajo la dirección de Mónica Talavera y un elenco conformado por Ricardo Francisco, Diego Müller y Mariano Ramírez; la música original es creada por Favio Rojas. Es una puesta en escena cuyo propósito es lograr entre jóvenes y adultos, un efecto que les permita alcanzar una mayor confianza en sí mismos y, al mismo tiempo una autoestima positiva;

Que, de acuerdo al informe N° 000018-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*El arte de transformarte*" es una obra musical con canciones propias que brinda un espacio de reflexión y autoanálisis a sus espectadores, para que puedan meditar sobre cómo han ido evolucionando con el paso de los años, de modo que recuerden y refuercen la autoestima e identidad de cada uno, y luego de esta introspección, puedan aprender a valorar lo que la vida les ha ido enseñando, y darles la esperanza de transformarse en la mejor versión de ellos mismos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*El Arte de Transformarte*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que se da en un contexto en el que la sociedad busca desmerecer y minimizar los problemas emocionales que alguien pueda tener en su etapa de la infancia, adolescencia o adultez, el proyecto de la presente obra, a través de una presentación artística, visibiliza y prioriza la importancia de alentar a las personas a reconocerse y valorarse por el esfuerzo que hacen cada día. El impacto que genera la obra viene formándose desde el 2020, año en el que se lanzó el libro en el que se basa esta obra de teatro y trata con cuidado estos temas introspectivos, invitando al público a crecer en base a tres pilares fundamentales: el autoconocimiento, la autoevaluación y la autoaceptación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de la Asociación de Artistas Aficionados - AAA, sito en Jirón Ica N° 323, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo permitido de 75 personas, los días 7, 8, 9 y 10 de abril del 2022, teniendo como precio Zona VIP el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve con 00/100 Soles); y como precio Zona Popular el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve con 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PL7KZFE**

las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, así como lo dispuesto por la normativa vigente, en lo que respecta al Nivel de Alerta por Provincia;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000090-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*El Arte de Transformarte*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*El Arte de Transformarte*", a desarrollarse los días 7, 8, 9 y 10 de abril del 2022, en el Teatro de la Asociación de Artistas Aficionados - AAA, sito en Jirón Ica N° 323, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente y de acuerdo al nivel de alerta por provincia especificado en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0009706.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PL7KZFE**

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PL7KZFE**